

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 20 pesetas.—Por 6 meses, 12.—Por 3 meses, 8.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 25.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 16 de Marzo.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 234.

Secretaría.—Negociado 3.º

Interesada por el Sr. Gobernador civil de Oviedo la detención del joven fugado del hogar paterno Francisco Díaz Pérez, cuyas señas personales se expresan á continuación, encargo á todas las Autoridades de esta provincia dependientes de la mía practiquen las diligencias oportunas para la busca y detención de referido sujeto, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Palencia 14 de Marzo de 1891.

El Gobernador,
Crisógono Manrique.

Señas de Francisco Díaz.

Edad 16 años, pronunciación andaluza, estatura alta, color moreno, debe ir vestido con un terno de americana azul marino ó color castaño á cuadros; se fugó de Gijón el 9 del mes actual con dirección á Sevilla en compañía de los quintos y se cree se haya quedado en el camino.

Sección de Fomento.—Minas.

La Jefatura de Minas de este distrito participa á este Gobierno que al practicar la demarcación del registro de hulla, núm. 659, para la mina "Pasiega", del término muni-

cipal de Velilla de Guardo, solicitado por D. Conrado Quintana y perteneciente hoy á D. Cirilo María de Ostara, por virtud de escritura de cesión, ha quedado un espacio franco entre el límite Oeste de las pertenencias y la línea divisoria de las provincias de Palencia y León, que no constituye hectáreas completas y puede, por lo tanto, considerarse como demasia.

Y declarada firme por providencia de este día la de 12 de Febrero último, por la que se aprobó el expediente y se otorgó la concesión de la referida mina, he acordado, en conformidad á lo prescrito en la regla 3.ª de la Real orden de 27 de Agosto próximo pasado, anunciarlo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que los dueños de las minas colindantes puedan solicitar dicha demasia dentro del plazo de sesenta días, á contar desde esta publicación, si ya no lo hubiesen hecho, en la inteligencia de que sino lo verifican los expresados colindantes, se concederá á cualquier particular que lo solicite.

Palencia 16 de Marzo de 1891.—
El Gobernador, *Crisógono Manrique.*

El Sr. Ingeniero Jefe de Minas de este distrito ha puesto en conocimiento de este Gobierno que al practicar la demarcación de la mina de hulla, número 620, para la mina "Cecilia", del término municipal de Guardo, solicitado por D. Conrado Quintana y perteneciente hoy á D. Cirilo María de Ostara, por virtud de escritura de cesión, ha quedado un espacio franco entre el límite Oeste de las pertenencias y la línea divisoria de las provincias de Palencia y León, que constituye una demasia por no ser susceptible

de dividirse en hectáreas completas.

Y declarada firme por providencia de hoy la de 12 de Febrero último, por la que se aprobó el expediente y se otorgó la concesión de la referida mina, he acordado, en conformidad á lo prescrito en la regla 3.ª de la Real orden de 27 de Agosto anterior, anunciarlo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que los dueños de las minas colindantes puedan solicitar dicha demasia dentro del plazo de sesenta días, á contar desde esta publicación, si ya no lo hubiesen hecho, en la inteligencia de que sino lo verifican se concederá á cualquier particular que lo pida.

Palencia 16 de Marzo de 1891.—
El Gobernador, *Crisógono Manrique.*

La Jefatura de Minas de esta provincia participa á este Gobierno que al practicar la demarcación de la mina de hulla nombrada "Pepe", núm. 603, del término municipal de Velilla de Guardo, solicitado por D. Conrado Quintana y perteneciente hoy á D. Cirilo María de Ostara, por virtud de escritura de cesión, ha quedado un espacio franco entre el límite Oeste de las pertenencias y la línea divisoria de las provincias de Palencia y León, que no constituye hectáreas completas y puede por lo tanto considerarse como demasia.

Y declarada firme por providencia de este día la de 12 de Febrero último, por la que se aprobó el expediente y se otorgó la concesión de la referida mina, he acordado, en conformidad á lo prescrito en la regla 3.ª de la Real orden de 27 de Agosto próximo pasado, anunciarlo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que los dueños de las

minas colindantes puedan solicitar dicha demasia dentro del plazo de sesenta días, á contar desde esta publicación, si ya no lo hubieren hecho, en la inteligencia de que si no lo verifican los expresados colindantes se concederá á cualquier particular que lo pida.

Palencia 16 de Marzo de 1891.—
El Gobernador, *Crisógono Manrique.*

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Don Victor García Alonso, Juez de primera instancia del partido de Frechilla.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia intestada de Basilisa García Aguado, natural y vecina que fué de la villa de Mazariegos, en la provincia de Palencia, en la que falleció en estado de viuda el veintiocho de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho á la edad de cincuenta y cinco años, sin dejar descendientes ni ascendientes, para que comparezcan á deducirle ante este Juzgado, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, bajo apercibimiento á lo que haya lugar si no comparecen dentro de dicho término, en el expediente promovido por el Procurador Don Manuel Curieles Muñoz, en nombre de Julian de la Rúa Aguado, vecino de Mazariegos, en concepto de marido y representante legal de Leonarda García Aguado, solicitando se declare á ésta heredera de la Basilisa García Aguado, como hermana carnal de la misma, habiéndose personado asimismo en los au-

tos y solicitado igual declaración, como parientes en tercer grado de consanguinidad con la causante Basilisa García Aguado, Venancio García Cacharro, Guillerma García de Cea, Antonio Aguado García y Doroteo Torío García, vecinos respectivamente de Madrid, Palencia, Mazariegos y Villamartín, en representación de sus respectivos y

difuntos padres Domingo, Antonio, Antonia é Inés García Aguado, hermanos éstos también carnales como la Leonarda, de la causante Basilisa García Aguado.

Dado en Frechilla á catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.—Victor García Alonso.—Por mandado de S. S.ª, Deogracias Curieses.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Marcial Fernández Salomón, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Palencia.

Doy fé: Que en este Juzgado y mi testimonio se sigue demanda de menor cuantía á instancia del Procurador D. Juan Ortega y Guardia, en nombre de D. Juan Luis Schmedluig, vecino de Bilbao, contra Modesto Retortillo Serrano, que lo es de Villaumbrales, sobre pago de pesetas, en cuya demanda seguida por todos sus trámites, se dictó sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva de la misma dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, el Señor D. Eduardo González Gómez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistas las precedentes diligencias de juicio de menor cuantía á instancia de D. Juan Luis Schmedluig, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Bilbao, como demandante, y en su nombre el Procurador D. Juan Ortega y dirigido por el Doctor D. Luis Martínez Vázquez, contra D. Modesto Retortillo, vecino de Villaumbrales, sobre pago de 593 pesetas y 02 céntimos procedentes de una letra girada á su cargo, y

FALLO.—Que debo condenar y condeno á D. Modesto Retortillo Serrano á que pague en término de quintodía, firme que sea esta sentencia, la cantidad de 593 pesetas y 02 céntimos, con más un 6 por 100 desde la interposición de la demanda, al actor D. Juan Luis Schmedluig, vecino de Bilbao, con imposición de costas; insértese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la cabeza y parte dispositiva de la sentencia mediante la rebeldía de la parte demandada.

Pues así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo proveo, mando y firmo.—Eduardo González.—Cuya sentencia fué pronunciada en el mismo día.

Y con el fin, pues, de que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, mediante la rebeldía del demandado, pongo el presente que firmo en Palencia á siete de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Eduardo González.—Marcial Fernández Salomón.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Francisco Alonso Suárez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día 15 de Abril próximo á las once en punto de su mañana, tendrá lugar ante este Juzgado y municipal de Respenda de la Peña, la venta en pública y simultánea subasta de las siguientes fincas:

1.ª Un molino harinero, sito en término de Avilañte, al sitio de las Llozas de Prado-nuevo, compuesto de alto y bajo, con habitaciones, vivienda, corral, tenadas y cuadra; tiene dos piedras movidas por el agua del cauce superior, no tiene limpia, pero sí cedazo; linda dicho molino y edificio por de frente, espalda é izquierda con fincas, huerta

y prado del ejeoutado D. Domingo, por derecha con arroyo; mide de frente ó sea de largo 90 piés y 36 de ancho ó fondo, y el patio con las tenadas mide próximamente unos 60 piés de frente ó largo y 15 de fondo; su construcción es de piedra cantería la parte bajera del edificio y lo demás de tierra y adobes encajado con llanilla; tasado en 7.887 pesetas.

2.ª Un prado de regadío, en dicho término y sitio, á la parte del P. del molino, su cabida un carro de hierba, equivalente á 38 áreas y 19 centiáreas; linda P. el río, S. cuérnago de dicho molino, M. el mismo molino y N. el cuérnago; tasado en 274 pesetas 50 céntimos.

3.ª Una huerta para hortalizas, en dicho término y sitio, cabida un cuarto de sembradura, equivalente á 32 áreas y 19 centiáreas; linda P. el río, S. y M. ejidos, N. con las tenadas de dicho molino, tiene en parte de ella varios árboles; tasada en 150 pesetas.

4.ª Un prado cercado de pared y regadío, en dicho término, á la Lama, cabida 5 carros de hierba, equivalentes á una hectárea, 60 áreas y 95 centiáreas; linda S. camino que vá á Villalveto, M. otro de Luisa Mier, P. otro de D. Leandro de la Fuente y N. camino dicho; tasado en 875 pesetas.

5.ª Otro prado en dicho término y sitio del Zarzal, cabida de 2 carros de hierba, equivalentes á 64 áreas y 38 centiáreas; linda S. con otro de D. Vicente Cabo y Vicente García, M. otro de D. Pascual Villegas, P. otro de María Aguilar y N. otro de Felipe Villacorta; tasado en 350 pesetas.

6.ª Otro prado en dicho término, al sitio de Hortezielos, cabida un carro de hierba, equivalente á 32 áreas y 19 centiáreas; linda S. y M. otro de Santiago Cagigal, P. otro de Gabriel Macho y N. regadera; tasado en 175 pesetas.

Cuyas fincas son de la propiedad de D. Domingo Lozano Villegas, vecino de Avilañte, y le fueron embargadas por consecuencia de autos ejecutivos que se siguen contra el mismo á instancia del Procurador D. Matías Martín, en nombre de D. Epifanio Franco Díez, que lo es de Respenda, sobre pago de 2.925 pesetas y costas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la subasta, previniéndose á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, previa consignación del 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, en la mesa del Juzgado, y que por carecerse de títulos de propiedad éstos serán de cuenta del rematante y se suplirán por los medios establecidos en la ley Hipotecaria, siendo también de su cuenta los gastos de otorgamiento de la escritura de venta, sin perjuicio del reintegro en su caso.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á trece de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.—Francisco Alonso.—Por mandado de S. S.ª, Eugenio Ibáñez.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SECCIÓN DE RECAUDACIÓN.

Vacantes en esta provincia las plazas de Agentes ejecutivos de la primera y segunda zona del partido de Carrión de los Condes, tercera de la de Cervera y segunda y cuarta de Saldaña, cuyos pormenores se detallan, y por si hubiere alguna persona que quisiera solicitarlas, se hace público por medio del presente anuncio, debiendo tener entendido los aspirantes que las solicitudes deberán presentarse en esta Delegación en el preciso término de diez días, á contar desde su inserción en el periódico oficial, partiendo del principio que dichos Agentes ejecutivos solo tienen los recargos ejecutivos que marcan las instrucciones vigentes.

AGENCIAS EJECUTIVAS VACANTES.

Partidos judiciales á que pertenecen.	Zonas.	PUEBLOS QUE LAS CONSTITUYEN.	FIANZA que han de constituir.
Carrión.	1.ª	Bahillo.	1.000 pesetas.
		Carrión de los Condes.	
		Nogal de las Huertas.	
		Robladillo.	
		Villamorco.	
		Villaturde.	
		Bustillo del Páramo.	
		Calzada de los Molinos.	
		Calzadilla de la Cueva.	
		Cervatos de la Cueva.	
Idem.	2.ª	Ledigos.	1.000 pesetas.
		Moratinos.	
		Población de Arroyo.	
		Riveros de la Cueva.	
		Terradillos.	
		Torre de los Molinos.	
		Arbejal.	
		Celada de Robledo.	
		Cervera de Río-Pisuerga.	
		Dehesa de Montejo.	
Cervera.	3.ª	Herreruela.	600 pesetas.
		Ligüérezana.	
		Lores.	
		Polentinos.	
		Redondo.	
		Resoba.	
		San Cebrián de Mudá.	
		San Salvador de Cantamuga.	
		Santibáñez de Resoba.	
		Vañes.	
Saldaña.	2.ª	Valle de Santullán.	800 pesetas.
		Vergaño.	
		San Martín de los Herreros.	
		Calahorra de Boedo.	
		Espinosa de Villagonzalo.	
		Herrera de Río-Pisuerga.	
		Olmos de Pisuerga.	
		Páramo de Boedo.	
		Santa Cruz de Boedo.	
		San Cristóbal de Boedo.	
Idem.	4.ª	Ventosa de Pisuerga.	800 pesetas.
		Villaprovedo.	
		Bustillo de la Vega.	
		Gozón.	
		La Serna.	
		Renedo de la Vega.	
		Pedrosa de la Vega.	
		Pozza de la Vega.	
		Saldaña.	
		Santervás de la Vega.	
Villafrauel.			
Villaluenga.			
Villamoronta.			
Villarrabé.			

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACIÓN de los compradores de Bienes Nacionales que según los libros de cuentas corrientes se hallan en descubierto por los plazos, cantidades y época del vencimiento que se expresan á continuación, cuyos pagarés obran en la Depositaria-Pagaduría de esta provincia, los cuales procede realizar según dispone la Real orden de 9 de Marzo de 1890, á saber:

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del remate			Fecha del vencimiento			Importe		Libro y folio de la cuenta	
							Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.		
D. Gregorio Bravo..	Báscones de Ojeda.	Rústica.	Clero.	1949 al 77	Báscones de Ojeda.	5 al 20				11	Julio.	1868-83	4012		4	73
Pedro Balanzate..	León.	"	"	6153 al 57	Villeman.	10 al 16	18	Abril.	1864	17	Agosto.	1873-79	518	50	4	100
Santos Alonso..	Revilla de Collazos.	"	"	8562 al 72	Revilla de Collazos.	13	19	Noviembre.	1863	20	Mayo.	1876	100		4	9
Faustino Moreno y otros..	Baltanás.	Censo.	"	"	"	8 al 10	23	Setiembre.	1856	16	Diciembre.	1866-68	270		1	86
Angel Polanco..	Frómista.	"	"	"	"	4 y 5	10	Junio.	1853	17	"	1866-67	72	90	2	3
Pedro de la Iglesia..	Palencia.	"	"	"	"	2 al 10	27	Agosto.	1867	17	Setiembre.	1868-76	492		2	19
Rafaél de la Fuente..	Revenga.	Rústica.	Mostrencos.	"	Revenga.	8	5	Julio.	1860	30	Octubre.	1867	30	63	M	147
Santos López y Toribio Amigo..	Dueñas.	Urbana.	Clero.	"	Dueñas.	10 y 13	7	Diciembre.	1855	20	Junio.	1866-69	175	80	1	39
Lorenzo Lobete..	Paredes de Nava.	Rústica.	"	"	Paredes de Nava.	15	2	"	"	6	Febrero.	1871	410	70	1	140
Nicasio Alario..	Támara.	"	"	"	Támara.	2 al 20	"	"	"	4	"	1865-83	8075		3	1
Gabino García..	Quintanas de Hormiguera.	"	"	2932 y otros.	Quintanilla de Hormiguera.	4	30	Noviembre.	1865	5	Abril.	1869	231	25	5	122
José María Boada, hoy herederos de Juan Francisco Martín..	Olmos de Pisuerga.	"	"	3973 al 78	Olmos de Pisuerga.	6	19	Junio.	1866	19	Noviembre.	1871	25		6	56
Zacarias Martínez..	Villoldo.	"	"	11142 al 44	Villoldo.	5	7	Setiembre.	1872	13	Diciembre.	1876	12		9	43
Pedro Solís y Garriza..	Madrid.	"	Instrón.púb.	734 y 35	Aviñante.	9 y 10	13	Agosto.	1859	3	"	1867-68	36	50	1	37
Mariano Márcos..	Melgar de Fernamental	"	"	1071	Osornillo.	2 al 10	"	"	"	3	Agosto.	1868-76	2497	50	1	146
Juan Herrero..	Villameriel.	"	"	462 al 69	Villameriel.	10	21	Junio.	1873	22	Diciembre.	1882	54		3	3
Eleuterio Cacho..	Villarmentero.	Urbana.	Beneficencia.	179	Villarmentero.	10	29	Abril.	1856	4	Setiembre.	1866	105	10	1	59
Mariano Rodríguez..	Bahillo.	"	"	189	Bahillo.	7 al 10	20	Marzo.	1862	24	Mayo.	1868-71	850		1	150
Damián Palacios..	Cordovilla la Real.	"	"	207	Cordovilla la Real.	8 al 10	6	Agosto.	"	11	Octubre.	1869-71	561		1	156
José Fernández Bustamante..	Valladolid.	Rústica.	"	371 y otros.	Boadilla del Camino.	5 y 9	19 y 20	Febrero.	1859	5	Julio.	1867	700	30	2	8
Manuel Castrillo..	Ampudia.	"	"	3870 al 74	Ampudia.	5 y 8	1	Marzo.	1862	16	Mayo.	1866-69	1000		3	172
Felipe de la Cal..	Alba de Cerrato.	Censo.	Propios.	"	Alba de Cerrato.	7	19	Enero.	1860	28	Diciembre.	1866	39	23	1	196
Juan Carriedo..	Palencia.	"	"	"	Palencia.	3 al 10	"	"	"	13	Enero.	1870-77	387		1	277
Ildefonso Rodríguez..	Paredes de Monte.	"	"	"	Paredes de Monte.	8 al 10	"	"	"	5	Diciembre.	1874-76	353	22	1	270
Santiago Pesquera..	Paredes.	Rústica.	"	"	Paredes.	11 al 14	20	Junio.	1856	4	Marzo.	1864-71	180		1	459
Manuel Lamadrid..	Carrión.	Urbana.	"	486	Nogal de las Huertas.	10	20	"	1859	26	Octubre.	1868	102	50	1	81
Juan Leal..	Villalón.	Rústica.	"	"	Pozuelos del Rey.	13 y 14	11	Noviembre.	1855	13	Febrero.	1869-70	239	86	1	20
Gabriel Cortés..	Husillos.	"	"	"	Husillos.	13	21	Julio.	1856	19	Setiembre.	1869	100	50	1	362
Pedro López..	Torquemada.	Urbana.	"	"	Cordovilla la Real.	13 y 14	16	Noviembre.	1855	18	Mayo.	1867-70	384		1	1
Clemente Castrillo..	Antigüedad.	Rústica.	"	910 al 15	Antigüedad.	10	25	Febrero.	1859	3	Agosto.	1868	157	50	3	166
Calixto García..	Villanueva de Henares.	"	"	11383	Quintanas.	10	16	Mayo.	"	14	Setiembre.	"	3	38	3	252
José González..	Amusco.	Urbana.	"	"	Amusco.	9	17	Junio.	1867	11	Octubre.	1875	52		3	41
Atanasio Huidobro..	Cervera.	Rústica.	"	12896 y otros.	Valle de Valdeprado.	2 al 10	8	Enero.	1860	20	Marzo.	1861-69	225		5	492
Joaquín García Ríos y otra..	Espinilla y Barrio.	"	"	"	Lavid.	10	24	Marzo.	1859	30	Diciembre.	1868	177	50	5	291
Márcos García..	Palencia.	"	"	17695 al 97	Fuentes de Valdepero.	5	13	Setiembre.	1861	16	"	1865	88	25	7	159
Fernando Carrancio..	Villoldo.	"	"	20133 al 39	Villoldo.	10	10	Mayo.	1862	3	Junio.	1871	127	50	7	320
Tomás Amón..	Castrillo de Don Juan.	"	"	"	Castrillo de Don Juan.	10	10	Setiembre.	"	18	Diciembre.	"	75		8	30
Juan Carbonell..	Palencia.	Urbana.	"	28262	Paredes de Monte.	9 y 10	9	"	1873	11	Enero.	1883-84	56		14	123
Vicente Prieto..	Idem.	Rústica.	Clero.	6478 al 98	Villota del Duque.	6 al 20	6	Junio.	1863	29	Setiembre.	1868-82	3378	75	1	227
Baltasar Ruiz..	Marcilla.	"	"	13009	Marcilla.	13 y 14	19	Enero.	1870	28	Abril.	1878-79	60	26	6	135
José Martínez Gurra..	Palencia.	"	"	12059 al 65	Villota.	13	18	Agosto.	1863	8	Febrero.	1876	100		3	22 v.º
Pedro Yart..	Villodrigo.	Urbana.	"	"	Villodrigo.	11	28	Octubre.	1865	20	Abril.	"	5	13	2	86
Vicente Prieto Guijas..	Herrera de Valdecañas.	"	Propios.	33445	Herrera de Valdecañas.	2 al 10	18	Marzo.	1878	11	Junio.	1878-87	316	10	17	132

Lo que se anuncia en el presente BOLETÍN OFICIAL en conformidad á lo dispuesto en el art. 2.º de la instrucción de 13 de Julio de 1878, encargando á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde radiquen las fincas y residan los deudores, pongan en conocimiento de los mismos, herederos ó llevadores de aquéllas, procuren presentarse en esta Administración á realizar sus descubierto ó acreditar tenerles satisfechos, antes que transcurran los veinte días que previene el art. 2.º de la ley de 13 de Junio del citado año y el 5.º de la instrucción de 13 de Julio siguiente, si no quieren sufrir los rigores del apremio que pasado el indicado plazo expediré contra ellos.

Palencia 13 de Marzo de 1891.—El Administrador, Justo Ortega.

**SECRETARÍA DE GOBIERNO
DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE
VALLADOLID.**

En los quince primeros días del mes de Mayo próximo se celebrarán en esta Audiencia exámenes generales de aspirantes á Secretarios de Juzgados municipales, con arreglo al reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia por conducto de la Secretaría de gobierno, dentro de los veinte primeros días del mes anterior.

Lo que de orden del Ilmo. Señor Presidente se anuncia en los BOLETINES OFICIALES del territorio para conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar.

Valladolid 13 de Marzo de 1891.—Rafael Bermejo.

Ayuntamiento constitucional de Frómista.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles en el próximo ejercicio económico de 1891-92, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, siguientes al en que el presente anuncio tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado este término no serán admitidas.

Frómista 12 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Manuel González.

Ayuntamiento constitucional de Vertabillo.

Terminado el apéndice al amillaramiento de esta villa que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial al próximo año económico de 1891-92, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes lo examinen y expongan sus reclamaciones.

Vertabillo 12 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Sandalio Mozo.

Ayuntamiento constitucional de Hontoria de Cerrato.

Para que pueda ser examinado por los contribuyentes de este distrito, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1891-92, advirtiéndose que pasados quince días, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, no se oirán reclamaciones ante el Ayuntamiento de mi presidencia.

Hontoria de Cerrato 12 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Angel Ayuso.

Ayuntamiento constitucional de San Llorente de la Vega.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de inmuebles del próximo año económico de 1891-92, se halla de manifiesto en la Secretaría de referido Ayuntamiento hasta el día 20 del corriente mes de Marzo, en cuyo plazo los contribuyentes en él comprendidos podrán presentar las reclamaciones que consideren asistirles contra la confección de sus cuotas imponibles en el mismo, pues pasado el día prefijado no serán admitidas las que se presenten por más justas que sean.

San Llorente de la Vega 10 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Patricio Bilbao.—P. S. O., Leoncio Ramos, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Olea.

Terminado el apéndice al amillaramiento de esta villa que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial al próximo año económico de 1891 á 92, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes lo examinen y expongan sus reclamaciones.

Olea 12 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Pedro Fuente Blanco.

Ayuntamiento constitucional de Villovieco.

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el apéndice al amillaramiento de este término municipal que servirá de base para el repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1891-92, á fin de que los contribuyentes comprendidos en él puedan examinarle y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Villovieco 14 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Hipólito Melendro.

Ayuntamiento constitucional de Astudillo.

No habiéndose reunido en el día de hoy número suficiente de representantes de los pueblos que componen el partido judicial á que dá nombre esta villa, no obstante haber sido convocados en forma para ello, con el fin de que examinaran, discutieran y en su caso aprobaran el presupuesto de ingresos y gastos de la Cárcel de este Juzgado, que ha de regir en el próximo año de 1891-92, y la cuenta correspondiente al ejercicio de 1889-90, he acordado dirigir esta segunda convoca-

toría, para que los Ayuntamientos de los mencionados pueblos se sirvan nombrar un Concejal que los represente en el mencionado acto, que tendrá lugar el día 22 del corriente mes á las diez de su mañana, debiendo tener entendido que el acuerdo que se tome por los que concurren será válido.

Dado en Astudillo á 15 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Julian Gómez.

Ayuntamiento constitucional de Saldaña.

Con objeto de formar el presupuesto para atender á los gastos que ocasione la Cárcel pública de este partido judicial en el próximo año económico de 1891-92, se convoca á los Señores Alcaldes de los Ayuntamientos del mismo para que concurren por sí ó por persona de la Corporación competentemente autorizada á la Junta general que se celebrará en estas Casas Consistoriales el Martes próximo 24 del actual á las doce de su mañana.

Saldaña 13 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Crisógono Quintana.

Ayuntamiento constitucional de Redondo.

No habiendo comparecido el mozo Jesús Díez Simón al acto de la clasificación y declaración de soldados, comprendido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo de 1891, hijo de Rafael y María, se le cita y emplaza para que en el término de quince días comparezca á ser medido y exponer lo que á su derecho convenga en el expediente de prófugo que se instruye.

Redondo 6 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Santiago Alonso.—El Secretario, Nicolás de Mier.

Ayuntamiento constitucional de Villalcázar de Sirga.

Se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días el apéndice al amillaramiento, que contiene las variaciones justificadas que ha sufrido la riqueza de esta villa en el actual ejercicio y cuya operación ha de tenerse presente en la formación del reparto de la contribución territorial en el próximo año económico de 1891-92.

Lo que se hace saber por medio del BOLETÍN OFICIAL para que llegando á conocimiento de los contribuyentes interesados puedan interponer en el mencionado plazo contra dicho apéndice las reclamaciones que estimasen procedentes.

Villalcázar de Sirga 13 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Antonio Ibáñez Carrancio.

Ayuntamiento constitucional de Alba de Cerrato.

Terminado el apéndice base del repartimiento territorial de este distrito para el año económico de

1891-92, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, para que los contribuyentes puedan examinarle y alegar de agravio si se creyeren perjudicados, pasado dicho plazo no se oirán reclamaciones.

Alba de Cerrato 14 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Calixto Duque.

Ayuntamiento constitucional de Villaconancio.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo ejercicio económico de 1891-92, se halla de manifiesto en la Secretaría por término de quince días, desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no serán admitidas aun cuando se crean justas.

Villaconancio 10 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Demetrio Encinas.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE PALENCIA.

Noticia de las compras verificadas en la 2.ª decena del presente mes, con inclusión de todo gasto.

NOMBRE DEL VENDEDOR.	VICINIDAD.	FECHAS.	ARTICULOS.	CANTIDADES.	PRECIO DE LA UNIDAD.	IMPORTE. Pesetas Cts.
D. Victoriano Monje.	Palencia.	14	Carbón vegetal.	40 quintales métrs.	11 50	460 "
Pancracio Arranz.	Idem.	14	Acete vegetal.	250 litros.	1 28	320 "
El mismo.	Idem.	14	Idem mineral.	25 litros.	80	20 "
Felipe González.	Valladolid.	14	Paja larga.	70 quintales métrs.	9 "	630 "

Palencia 15 de Marzo de 1891.—El Administrador, Fermín Labóza.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra, Jacinto Hermúa.